



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

**MAT.: APRUEBA CREACIÓN UNIDAD DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE MONTE PATRIA.**

Monte Patria, 30 de julio de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8561.-

VISTOS

- :
- La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 101;
 - Lo dispuesto en el artículo 4, letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - El Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito. Seguridad para Todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, año 2015;
 - La Providencia N° 1113, del 27 de julio de 2015, que ordena crear la Unidad de Seguridad Ciudadana;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
 - Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO

- :
1. La necesidad de contar de reforzar y apoyar las labores de Seguridad Pública en Monte Patria y de implementar en conjunto con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, planes, programas y proyectos que se encuentren dirigidos a la prevención de hechos delictuales y, por ende, a una disminución de la sensación de inseguridad en la comunidad.
 2. Que, conforme lo estable el artículo 4, letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, actividades relacionadas, en lo pertinente, en el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política.

DECRETO

:

1.- APRUEBASE, a contar del 01 de agosto de 2015, la creación de la Unidad de Seguridad Ciudadana, la cual tendrá, sin ser taxativas, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materias de Seguridad Pública;
- b) Asesorar a Alcalde en la formulación de proyectos de seguridad pública para ser financiados con fondos municipales o externos;
- c) Asesorar al Alcalde en la evaluación de proyectos de seguridad pública presentados por organismos externos, que requieren fondos municipales;
- d) Planificar proyectos orientados a que las actividades de orden social, cultural y económico comunales, se desarrollen con plena seguridad para los habitantes de la comuna, ejecutar y supervisar dichos proyectos o programas;
- e) Diseñar, organizar, dirigir y participar de las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el territorio de la comuna;
- f) Diseñar una estrategia comunal participativa en seguridad ciudadana a través de la incorporación de la comunidad organizada, organismos públicos competentes y los organismos policiales;
- g) Implementar un plan de capacitación, difusión y asesoría en materias de seguridad ciudadana, que permitan cumplir el logro del objetivo;
- h) Promover la participación ciudadana en materia de seguridad pública a través de su incorporación en la creación de planes de seguridad, prevención y protección ciudadana;
- i) Denunciar a las autoridades policiales correspondientes las situaciones que pudieren afectar la seguridad ciudadana y requerir su solución cuando proceda y/o canalizar las denuncias de los vecinos ante las autoridades policiales o judiciales que correspondan;
- j) Programar, organizar, dirigir actividades relacionadas a fomentar los comités de seguridad vecinal de la comuna;
- k) Programar, organizar, dirigir y ejecutar actividades relacionadas con la supervisión y control de los planes de prevención, emergencias puntuales (incendios, accidentes), y rehabilitación comunal;
- l) Apoyar a las distintas unidades municipales cuando se produzcan situaciones de emergencia en la comuna
- m) Ejecutar y/o coordinar las acciones de inspección para el cumplimiento de las normas y requisitos vigentes en el desarrollo de cualquier actividad que deba ser fiscalizada por la Municipalidad de Monte Patria;
- n) Supervisar y controlar los programas producto de convenios, desarrollados y financiados, por organismos de gobierno;
- o) Dar cumplimiento en lo que le corresponda, a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto activa como pasiva;
- p) Llevar registros y estadísticas de los hechos relevantes que se detecten en la comunidad, y
- q) Cumplir las demás funciones que la ley le encomiende o el Alcalde le señale.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

2.- **DESÍGNASE** como Encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana, a don Ricardo Francisco Cortés Videla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien lo reemplace en el cargo

3.- **ESTABLÉZCASE** que la Unidad de Seguridad Ciudadana y su Encargado dependerán directamente del Alcalde, o quien lo subrogue en el cargo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



ALCALDE

JCCB/FJC/jjc.-

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- SECPLA
- DIDECO
- DAF
- Recursos Humanos
- Unidad de Seguridad Ciudadana
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



